



ACTA No. 03
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado de Zacatecas, siendo las 13:00 horas (trece horas) del día lunes 11 (once) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en las instalaciones de la Secretaría de Turismo en Avenida J. Jesús González Ortega S/N, Colonia Centro Histórico, en la Sala de reuniones, ubicada a un costado de la Coordinación de Archivos, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado, los CC. LIC. YAJAIRA INOZULI TORIBIO LÓPEZ, Secretaria del Comité de Transparencia y el LIC. JOSÉ CARLOS ESPINOSA CASTILLO, Vocal del Comité de Transparencia; siendo que se presenta la ausencia de la Presidenta del Comité, debido a que se encuentra de incapacidad por cuestiones de salud y por la premura del asunto a tratar la presente reunión ha sido convocada por la Secretaria de este Comité; con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria, según lo establecido en el artículo 27 párrafo primero, cuarto y quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, desahogándose la misma, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Pase de lista y verificación del quórum legal; 2. Presentación para análisis y en su caso aprobación de la propuesta de prórroga para dar respuesta a la solicitud con número de Folio **321105124000062** y 3. Clausura. -----

Se procede a desahogar el primer punto del orden del día, el cual consiste en el pase de lista y verificación del quórum legal, se inicia con el pase de lista y se procede a declarar válida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

Lista de Asistencia, MAG. ELDA LAURA LEMUS ROJERO, presidenta del Comité de Transparencia, (ausente por incapacidad, por situación de salud);



LIC. YAJAIRA INOZULI TORIBIO LÓPEZ, secretaria del Comité de Transparencia, (presente); LIC. JOSÉ CARLOS ESPINOSA CASTILLO, Vocal del Comité de Transparencia (presente). -----

Como Secretaria del Comité de Transparencia, hago de conocimiento, que existe quórum legal para sesionar, ya que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Comité de Transparencia, por lo cual, se declara válida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo. -----

Al uso de la voz, la secretaria del Comité, procede al desahogo del siguiente punto; 2. Presentación para análisis y en su caso aprobación de la propuesta de prórroga para dar respuesta a la solicitud con número de Folio **321105124000062**. -----

Para mayor comprensión del punto en análisis, comparece la Encargada de la Unidad de Transparencia LIC. CLAUDIA ELOÍSA RAMÍREZ RIVERA, misma que al uso de la voz, señaló que la solicitud de información con número de folio **321105124000062** versa sobre los siguientes temas: Procesos de adquisiciones de bienes y servicios; Procesos de arrendamientos y enajenación de bienes y servicios; Procesos de contratación de bienes y servicios; Procesos de adquisición y distribución interna de gasolina; Procesos de asignación y mantenimiento de vehículos; Procesos de control y verificación interna de activos; Procesos de todo tipo de gastos de los servidores públicos en comisiones oficiales y sus comprobaciones”. -----

De lo anterior, el área administrativa competente, como lo es la Coordinación Administrativa requiere de mayor tiempo para integrar la información requerida, ya que en el periodo señalado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se ha tenido una carga fuerte de trabajo, por lo que se ha complicado contar con la información necesaria en su totalidad, con datos



precisos que den una respuesta exacta, en la fecha límite. -----

Lo anterior, con fundamento a lo establecido por el artículo 101 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, solicitando la confirmación de la propuesta de la solicitud de prórroga, para estar en condiciones de dar respuesta puntual a la solicitud con número de folio 321105124000062. -----

Atendiendo a los argumentos expuestos por la Encargada de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; la secretaria del Comité, somete a votación la propuesta de: -----

“Solicitud de prórroga para dar contestación a la solicitud con número de folio 321105124000062, derivado de la imposibilidad para dar respuesta en el tiempo establecido por la Plataforma Nacional de Transparencia, por la excesiva cantidad de actividades del área administrativa competente”.-----

Para lo cual, señala que quienes estén a favor, lo hagan saber, levantando la mano, a lo cual, los integrantes presentes del Comité de Transparencia votan a favor; por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** de los integrantes de este órgano, la propuesta antes mencionada, como respuesta al solicitante, por lo que se aprueba solicitar prórroga a la respuesta de la solicitud con número de folio **321105124000062**. -----

Como punto final, es el 3. Clausura, por lo que no habiendo más asuntos que tratar y una vez agotado el Orden del Día, se da la clausura del desarrollo de la presente sesión extraordinaria, por parte de la Secretaria de la Comisión, Yajaira Inozuli Toribio López, quien al uso de la voz señaló que siendo las 14:00 horas (catorce horas) del día lunes 11 (once) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se da por concluida la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo, de lo cual se agradece a los integrantes su presencia e interés. Para efectos de constancia se redacta



SECRETARÍA DE
TURISMO
ESTADO DE ZACATECAS



la presente acta, misma que, una vez leída y aprobada por los presentes se procede a su rúbrica y firma de quienes en ella intervinieron. -----

LIC. YAJAIRA INOZULI TORIBIO LÓPEZ
Secretaria del Comité de Transparencia

LIC. JOSÉ CARLOS ESPINOSA CASTILLO
Vocal del Comité de Transparencia

Firma de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo que intervinieron en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en fecha 11 (once) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro).



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN No. CT/SE/SECTURZ/04/24
PROPUESTA DE PRÓRROGA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 321105124000062

ANTECEDENTES

I. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23 señala que:

“Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial... así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal”.

“El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación entre las distintas instancias que, en razón de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Con esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, gestión de la información y al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de la cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas”.

En su artículo 24, menciona que:

“Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;*
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;*



III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia

Asimismo, establece en su artículo 29 que:

“El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación entre las distintas instancias que, en razón de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Con esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, gestión de la información y al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de la cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas”.

De la misma forma el artículo 43 menciona que:

“En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información”.

En su artículo 44 señala:

Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;



- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Se desprende del artículo 45 que:

“Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá entre tantas las siguientes funciones:

- ...II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;*
- ...VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;*
- ...X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado...”*

II. Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas señala:

Artículo 23:

“Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial... así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal”.

Artículo 27:

*“En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.*



Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberán apearse a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello, en los términos previstos en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 29. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos Segundo, Tercero y Cuarto del Título Segundo de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

...IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

...VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;



Artículo 100. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 101. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que en términos de lo señalado por el artículo 28 fracción II el Comité de Transparencia tiene como función el confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, la anterior de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo, es competente para autorizar a la Unidad de Transparencia, por petición del área administrativa obligada a proporcionar la información requerida, solicitar en la Plataforma Nacional de Transparencia prórroga para dar respuesta a la solicitud con número de folio 321105124000062 con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Handwritten signature in blue ink.



Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 27 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se confirma la prórroga para dar contestación a la solicitud con número de folio 321105124000062, derivado de la imposibilidad para dar respuesta en el tiempo establecido por la Plataforma Nacional de Transparencia, por la excesiva cantidad de actividades del área administrativa competente.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que lleve a cabo la solicitud de prórroga correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia, proporcionando la fecha establecida por la misma, al área administrativa competente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo el día 11 (once) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro) en sesión extraordinaria.

LIC. YAJAIRA INOZULI TORIBIO LÓPEZ
Secretaria del Comité de Transparencia

LIC. JOSÉ CARLOS ESPINOSA CASTILLO
Vocal de Transparencia